

San José, 4 de setiembre de 2015.-

En San José, a las nueve horas con cinco minutos del cuatro de setiembre del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Jinesta Leal).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	Sentencia 2015 - 013876. Expediente 12-007732-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA, GERENTE DE LA ADUANA CENTRAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, SUBGERENTE DE LA ADUANA CENTRAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara con lugar el recurso. Se anula la resolución No. RES-AC-DN-0144-2012 de las 08:15 hrs. de 23 de febrero de 2012 dictada por la Aduana Central del Ministerio de Hacienda. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirvieron de fundamento para la estimatoria de este recurso, lo que serán liquidados en las vías de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso de amparo.
2	Sentencia 2015 - 013877. Expediente 14-016812-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra APODERADO GENERAL JUDICIAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD DE QUEPOS, MINISTRA DE SALUD. Se prorroga el plazo conferido en la sentencia No. 2014-020920 de las 10:40 horas del 30 de diciembre de 2015, que vence el 15 de setiembre de 2015 por SEIS MESES. Proceda la Presidente de la Junta Rectora del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, Zulema Villalta Bolaños, a rendir un informe de las actuaciones realizadas para dar cumplimiento a lo allí ordenado antes del vencimiento de dicho plazo.
3	Sentencia 2015 - 013878. Expediente 15-004815-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETOS DE DERECHO PRIVADO, DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD DE ASERRÍ, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota Área Rectora de Salud de Aserrí y el Instituto de Acueductos y Alcantarillados de lo dicho en el último considerando de esta sentencia.
4	Sentencia 2015 - 013879. Expediente 15-005649-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO, SUB DIRECTOR DEL HOSPITAL MÉXICO. No ha lugar a la gestión formulada.
5	Sentencia 2015 - 013880. Expediente 15-006805-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra REGULADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Se declara sin lugar el recurso.
6	Sentencia 2015 - 013881. Expediente 15-006816-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, PRESIDENTE DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SECRETARIO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA AMBIENTAL. Se declara parcialmente con lugar el recurso, por violación al artículo 41, de la Constitución Política. Se ordena a Edgar E. Gutiérrez Ezpeleta y Carla Murillo Solano, en sus respectivas calidades de Ministro y de Directora a.i de la Dirección Jurídica, ambos del Ministerio de Ambiente y Energía, o a quienes ocupen dichos cargos, que en el plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, resuelva y comunique la respuesta a la gestión planteada por el recurrente, el 16 de marzo de 2015.

	<p>Se le advierte a la recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En los demás extremos, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Edgar E. Gutiérrez Ezpeleta y Carla Murillo Solano, en sus respectivas calidades de Ministro y de Directora a.i de la Dirección Jurídica, ambos del Ministerio de Ambiente y Energía o a quienes ocupen dichos cargos, EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado ponen nota.</p>
7	<p>Sentencia 2015 - 013882. Expediente 15-006960-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DEL PODER JUDICIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
8	<p>Sentencia 2015 - 013883. Expediente 15-007205-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL POTENCIAL HUMANO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, SUBDIRECTORA GENERAL DE SERVICIO CIVIL. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia se le ordena a William Cordero Fernández en su calidad de Director del Departamento de Gestión del Potencial Humano del Ministerio de Hacienda o a quien ejerza ese cargo, disponer lo necesario para garantizar la participación de [NOMBRE001] en el Concurso para Profesional de Ingresos 1-B, Puesto Vacante en la Administración Tributaria San José Oeste (Subgerencia de Recaudación) y se abstenga de incurrir, nuevamente, en los hechos que sirven de base a la estimatoria de este recurso de amparo. Asimismo, se le ordena a William Cordero Fernández en su calidad de Director del Departamento de Gestión del Potencial Humano del Ministerio de Hacienda o a quien ejerza ese cargo, que omita nombrar a algún funcionario en propiedad en aquellos casos en que pudiera participar el recurrente, hasta tanto la Sub Directora General del Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. De igual forma se le ordena Miriam Rojas González en su calidad de Sub Directora General del Servicio Civil que de inmediato actualice los atestados de [NOMBRE001], en el concurso para Profesional de Ingresos 1-B, Puesto Vacante en la Administración Tributaria San José Oeste (Subgerencia de Recaudación), de modo tal que no remita al Ministerio de Hacienda ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a William Cordero Fernández en su calidad de Director del Departamento de Gestión del Potencial Humano del Ministerio de Hacienda o a quien ejerza ese cargo y a Miriam Rojas González en su calidad de Sub Directora General del Servicio Civil EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y declara sin lugar el recurso en cuanto al primer alegato.</p>
9	<p>Sentencia 2015 - 013884. Expediente 15-007879-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, DIRECTOR DE OBRAS PLUVIALES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE OSA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO. Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Christian Valverde Alpizar en su condición de Director de la Dirección y Administración Regional de la Región Brunca del Ministerio de Salud, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, procedan de forma coordinada tomar las medidas requeridas según su competencia a fin de resolver, de manera definitiva, el problema de salud pública ocasionado en la desembocadura del río Barú. Se advierte a la autoridad recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que</p>

	<p>el delito no esté más gravemente penado. En cuanto a las demás autoridades recurridas se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que serán liquidados en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado consignan nota. Notifíquese la presente a Christian Valverde Alpizar en su condición de Director de la Dirección y Administración Regional de la Región Brunca del Ministerio de Salud, o a quién en su lugar ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL.-</p>
10	<p>Sentencia 2015 - 013885. Expediente 15-007900-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE LA PRESIDENCIA PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se declara parcialmente con lugar el recurso por lesión al principio de equidad de género en la designación de los integrantes de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Electricidad y la omisión de elegir a los directores de ese órgano colegiado con base en un concurso de antecedentes. Por mayoría, los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro, Hernández López, Salazar Alvarado y Salas Torres dimensionan sus efectos, con el fin de evitar serias dislocaciones en la dinámica operativa del Instituto Costarricense de Electricidad y disponen que la instauración de la paridad de género se ejecute de forma progresiva y conforme vayan venciendo los nombramientos ya realizados. Para ello, el Consejo de Gobierno -previa la realización de los concursos de antecedentes regulados en el artículo 10 de la Ley 449 del 08/04/1949 y sus reformas, y salvo inopia debidamente demostrada- deberá seleccionar mujeres para que integren la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Electricidad, hasta que ese órgano cumpla con la regla de paridad de género. De igual forma, deberá tomar este órgano las provisiones correspondientes para que los concursos futuros se realicen en los términos expuestos y con la antelación suficiente de forma tal que cuando venza un nombramiento, ya haya sido designado su reemplazo. Se ordena a Sergio Iván Alfaro Salas, en su condición de Ministro de la Presidencia, o a quien ejerza ese cargo, tomar las provisiones necesarias para que se actúe de conformidad con lo expuesto. Lo anterior se ordena bajo la advertencia de que -según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional- se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se desestima el amparo en cuanto se dirige contra el Instituto Costarricense de Electricidad, así como en lo concerniente al cargo del Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Electricidad, ocupado por Carlos Obregón Quesada. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Sergio Iván Alfaro Salas, en su condición de Ministro de la Presidencia, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal coinciden en declarar parcialmente con lugar el recurso solo contra el Consejo de Gobierno por violación a los principios de equidad de género e idoneidad. Empero, difieren de la mayoría en cuanto a los efectos de esta declaratoria de inconstitucionalidad porque consideran que la misma acarrea como inexorable consecuencia, que los nombramientos actuales de los seis directivos del Consejo Directivo del INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD sean inconstitucionales, puesto que en cinco de ellos se irrespetó la paridad de género y en ningún caso se efectuó el concurso de antecedentes, requisito inexcusable impuesto por el numeral 10 de la Ley Nº 449, Ley de Creación del Instituto Costarricense de Electricidad. Por consiguiente, consideran que debería ordenarse a Sergio Iván Alfaro Salas, en su condición de Ministro de la Presidencia, o a quien ejerza ese cargo, que de inmediato emita las órdenes respectivas, a fin de que el Consejo de Gobierno en el plazo improrrogable de tres meses contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, proceda mediante un concurso de antecedentes a sustituir, por el plazo restante, al Director cuyo nombramiento esté más próximo por vencer. Asimismo, cada año subsiguiente, el Consejo de Gobierno deberá mediante concurso de antecedentes sustituir al Director cuyo nombramiento esté más próximo por vencer, esto es reemplazando uno por año. Salvo inopia debidamente demostrada, el Consejo de Gobierno deberá seleccionar prioritariamente mujeres hasta tanto no se cumpla con un mínimo de tres integrantes del género femenino en el Consejo Directivo del Instituto Costarricense de Electricidad. Las personas seleccionadas desempeñarán los puestos por el resto del periodo que le falte a quien venga a suplir. Los directores actuales tienen derecho a participar en el nuevo concurso. A efectos de evitar graves dislocaciones al orden social y económico, los directores actuales se mantendrán en sus cargos hasta tanto no sean seleccionados sus sustitutos; además, esta sentencia no afecta la validez de los acuerdos y actuaciones ya tomados por el Consejo Directivo del Instituto Costarricense de Electricidad, ni de los que se vayan a tomar</p>

	<p>hasta la designación de los nuevos integrantes. Asimismo, consideran que el Consejo de Gobierno deberá tomar las provisiones correspondientes para realizar los concursos futuros con la antelación suficiente de forma tal que cuando venza un nombramiento, ya haya sido designado su reemplazo.-</p>
11	<p>Sentencia 2015 - 013886. Expediente 15-007914-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
12	<p>Sentencia 2015 - 013887. Expediente 15-008512-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
13	<p>Sentencia 2015 - 013888. Expediente 15-008707-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTRO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Germán Valverde González y a Rony Rodríguez Vargas, en su condición de director ejecutivo del Consejo de Seguridad Vial y jefe del Departamento de Estudios y Diseños de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, o a quienes ocupen esos cargos, que dentro del ámbito de sus competencias, procedan a realizar los estudios correspondientes para determinar que obra constructiva es la procedente a fin de solucionar la problemática denunciada por el recurrente, la cual acaece en la ruta nacional No. 202, cerca de la rotonda Luis Cruz Meza en Betania de Montes de Oca. Lo anterior, deberá cumplirse dentro de un plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de la presente sentencia. Igualmente, se apercibe a Mauricio Salom Echeverría, o a quien ocupe el cargo de director ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, que deberá tomar las medidas y girar las instrucciones que sean precisas para que lleve a cabo la obra constructiva que técnicamente recomienden los co-recorridos, dentro de un plazo máximo de tres años. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Germán Valverde González, a Rony Rodríguez Vargas y a Mauricio Salom Echeverría, en su orden, director ejecutivo del Consejo de Seguridad Vial, jefe del Departamento de Estudios y Diseños de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito y director ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Castillo Víquez y Salazar Alvarado ponen notas.</p>
14	<p>Sentencia 2015 - 013889. Expediente 15-008892-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
15	<p>Sentencia 2015 - 013890. Expediente 15-009154-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETOS DE DERECHO PRIVADO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
16	<p>Sentencia 2015 - 013891. Expediente 15-009337-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se corrige el error material contenido en la parte dispositiva de la sentencia número 2015-012973 de las 9:20 horas del 21 de agosto de 2015, para que sea leída de la siguiente forma: "Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Hernán Thompson Chacón, en su condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que en el plazo improrrogable de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, realice una inspección en la Calle María Isabel, en el distrito de Desamparados, del cantón Central de Alajuela, para verificar los trabajos necesarios para solucionar los problemas cuestionados en el amparo. Asimismo, en caso de determinarse la necesidad de realizar obras de infraestructura, se ordena que en el plazo improrrogable de UN AÑO a partir de dicha determinación, se repare la calle objeto de este amparo. Se advierte al recurrente que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en</p>

	<p>ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Hernán Thompson Chacón, en su condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y dispone rechazar el recurso".</p>
17	<p>Sentencia 2015 - 013892. Expediente 15-009643-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, que, dentro del plazo de tres días, contado a partir de la notificación de esta resolución, enderece los procedimientos a fin de comunicar a la parte amparada, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarán los rebajos. Lo anterior, bajo apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto, únicamente, en cuanto a la desproporcionalidad de los rebajos salariales. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso.</p>
18	<p>Sentencia 2015 - 013893. Expediente 15-010126-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS. Se declara con lugar el recurso de amparo. Se ordena a Manuel Alberto Herrera Mutis, en su condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas, o a quien en su lugar ejerza su cargo, que brinde la información solicitada por el recurrente en gestiones presentadas los días 15, 19, 23 y 30, todos de junio de 2015, con exclusión únicamente de cualquier dato sensible respecto a funcionarios que conste en los expedientes y oficios solicitados, pues éstos, a su vez, se encuentran protegidos por el artículo 24 de la Constitución Política; lo anterior en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se recuerda que, al atender las solicitudes mencionadas, deberá el recurrido resguardar la información personal o sensible que se encuentra en dicho expediente, todo según la Ley Nº 8968 de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales. Se advierte al recurrido, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la provincia de Puntarenas al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Manuel Alberto Herrera Mutis, en su condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas, o a quien en su lugar ejerza su cargo.</p>
19	<p>Sentencia 2015 - 013894. Expediente 15-010188-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL A LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL A LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Hospital San Rafael de Alajuela. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Manuel Alvarado Calderón, en su condición de director general y jefe a.i. del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes necesarias para que al recurrente, en el plazo de quince días, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le valore y se determine el procedimiento médico que requiere. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá</p>

	<p>prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez y a Manuel Alvarado Calderón, en su condición de director general y jefe a.i. del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. Respecto al Hospital México y al Centro de Atención Institucional La Reforma, se declara sin lugar el recurso.</p>
20	<p>Sentencia 2015 - 013895. Expediente 15-010265-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que disponga lo necesario para que dentro del plazo de tres días contado a partir de la notificación de esta resolución se le cancele a [NOMBRE001], portador de la cédula de identidad No. [VALOR001], los salarios que se le adeudan. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.-</p>
21	<p>Sentencia 2015 - 013896. Expediente 15-010279-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SEDE LIBERIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
22	<p>Sentencia 2015 - 013897. Expediente 15-010504-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, PRESIDENTE CONEJO MUNICIPAL SIQUIRRES, VICEMINISTRA DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara sin lugar el recurso.</p>
23	<p>Sentencia 2015 - 013898. Expediente 15-010821-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE GUATUSO. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
24	<p>Sentencia 2015 - 013899. Expediente 15-010896-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA ESCUELA NAPOLEÓN QUESADA SALAZAR, DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, ENCARGADO DEL COMITÉ DE BECAS DE LA ESCUELA NAPOLEÓN QUESADA SALAZAR. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Mauricio Donato Sancho, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, realizar las gestiones necesarias para que en el plazo de UN MES a partir de la comunicación de esta sentencia, se resuelvan y culminen todas las etapas procesales que correspondan respecto a la gestión de beca presentada a favor de la amparada, y se comunique lo correspondiente a la recurrente. Bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Centro Educativo Napoleón Quesada se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Mauricio Donato Sancho, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.-</p>
25	<p>Sentencia 2015 - 013900. Expediente 15-011039-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>

26	Sentencia 2015 - 013901. Expediente 15-011113-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL A LA REFORMA. Estése al recurrente a lo resuelto mediante la resolución número 2010-11591 de las nuevehoras y cuarenta y cinco minutos del dos de julio del dos mil diez. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar el recurso con sus consecuencias.
27	Sentencia 2015 - 013902. Expediente 15-011115-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁMBITO D DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL A LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL A LA REFORMA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
28	Sentencia 2015 - 013903. Expediente 15-011134-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO CHIROGRES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, DIRECTORA DE GESTIÓN DE BECAS DE FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mauricio Donato Sancho, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo, que dentro del plazo de diez días contado a partir de la notificación del presente recurso, resuelva la solicitud de beca planteada a favor de la amparada, según corresponda, de acuerdo con sus condiciones particulares y cumplimiento de requisitos. Asimismo, deberá dentro de ese plazo comunicar lo resuelto a la interesada. Se advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Mauricio Donato Sancho, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.-
29	Sentencia 2015 - 013904. Expediente 15-011285-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE MÉDICO DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA RED DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara SIN LUGAR el recurso.
30	Sentencia 2015 - 013905. Expediente 15-011430-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMÓN. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Néstor Mattis Williams en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Limón, o a quién en su lugar ocupe ese cargo, que adopte de forma inmediata las medidas necesarias, para que en el término improrrogable de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución emita y comunique al amparado formal respuesta a la solicitud de información que presentó el 23 de junio del 2015. Se advierte al recurrido que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Limón al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Néstor Mattis Williams en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Limón, o a quién en su lugar ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL.
31	Sentencia 2015 - 013906. Expediente 15-011435-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE LIMÓN. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Néstor Mattis Williams, Alcalde de Limón, o a quien ocupe su cargo que en el plazo improrrogable de OCHO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, responda y comunique lo que corresponda sobre la gestión planteada por el recurrente el día 18 de junio de 2015, por medio de oficio número JF-JL-275-06-2015. Se condena a la Municipalidad de Limón al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se le advierte a Néstor Mattis Williams, Alcalde de Limón, o a quien en su lugar ejerza ese cargo que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos

	años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.-
32	Sentencia 2015 - 013907. Expediente 15-011438-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso.
33	Sentencia 2015 - 013908. Expediente 15-011473-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA RICARDO JIMÉNEZ NÚÑEZ, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA RICARDO JIMÉNEZ NÚÑEZ. Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se previene a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, y a Hugo Dobles Noguera, en su calidad de Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, así como a Pedro González Morera, en su condición de Director Médico, a Hazel Achío Bogantes, en su calidad de Jefa del Servicio de Radiología, y a Fabiola Murillo Arguello, como especialista en Radiología e Imágenes Médicas, todos de la Clínica Dr. Ricardo Jiménez Núñez, que deben adoptar las medidas preventivas y necesarias para no incurrir a futuro, en los actos u omisiones que dieron mérito a la estimación de este proceso de amparo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
34	Sentencia 2015 - 013909. Expediente 15-011552-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jaime Barrantes Espinoza, en su condición de Gerente de Pensiones y Jorge Jenkins Ugalde, en su condición de Administrador de la Sucursal de Esparza, Puntarenas, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, que adopten las medidas que sean necesarias dentro del ejercicio de sus competencias, para que la solicitud de pensión planteada por la recurrente a favor de su hijo sea resuelta y notificada, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
35	Sentencia 2015 - 013910. Expediente 15-011565-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
36	Sentencia 2015 - 013911. Expediente 15-011604-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE BUENOS AIRES DE PUNTARENAS, MINISTERIO DE SALUD. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Randall Bejarano Campos y a Carlos Luis Mora Vargas, en su respectiva condición de Director del Área Rectora de Salud y Alcalde Municipal, ambos de Buenos Aires de Puntarenas, o a quienes en su lugar ocupen esos puestos que tomen las medidas de su competencia, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación de esta sentencia, comuniquen a la recurrente sobre la atención brindada a las gestiones presentadas el 9 y 10 de julio de 2015. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social y a la Municipalidad de Buenos Aires al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Randall Bejarano Campos y a Carlos Luis Mora Vargas, en su condición, respectivamente, de Director del Área Rectora de Salud y Alcalde Municipal, ambos de Buenos Aires, o a quienes en su lugar ocupen esos puestos, en forma personal.
37	Sentencia 2015 - 013912. Expediente 15-011628-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE

	<p>SEGUROS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara parcialmente con lugar el recurso únicamente en contra del Instituto Nacional de Seguros. Se ordena a Sarah María Fernández Oria, en su condición de Jefe de Consulta Externa del Hospital del Trauma del Instituto Nacional de Seguros, o a quien ocupe el cargo, que coordine en el ámbito de su competencia para que, si la recurrente vuelve solicitar atención médica en los servicios de este Instituto, remitirla al centro de salud de la Caja Costarricense de Seguro Social correspondiente. Se le advierte a la recurrida que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Nacional de Seguros al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Sarah María Fernández Oria, en su condición de Jefe de Consulta Externa del Hospital del Trauma del Instituto Nacional de Seguros, EN FORMA PERSONAL.</p>
38	<p>Sentencia 2015 - 013913. Expediente 15-011674-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ÓRGANO DECISOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA HACIENDA PÚBLICA, ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA HACIENDA PÚBLICA. Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas únicamente respecto de la acusada violación sobre la prueba testimonial recibida en la audiencia.</p>
39	<p>Sentencia 2015 - 013914. Expediente 15-011684-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DE GRANADILLA DE CURRIDABAT. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
40	<p>Sentencia 2015 - 013915. Expediente 15-011687-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
41	<p>Sentencia 2015 - 013916. Expediente 15-011712-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL A LA REFORMA, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL A LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL A LA REFORMA. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
42	<p>Sentencia 2015 - 013917. Expediente 15-011768-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE GUANACASTE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se declara sin lugar el recurso</p>
43	<p>Sentencia 2015 - 013918. Expediente 15-011797-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
44	<p>Sentencia 2015 - 013919. Expediente 15-011806-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL A LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.-</p>
45	<p>Sentencia 2015 - 013920. Expediente 15-011813-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DE LA ESCUELA VILLALIGIA DE DANIEL DE FLORES DE PÉREZ ZELEDÓN, PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. OFICINA LOCAL DE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto parcialmente y declara con lugar el recurso contra el Patronato Nacional de la Infancia.</p>
46	<p>Sentencia 2015 - 013921. Expediente 15-011831-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE TELECOMUNICACIONES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE</p>

	<p>ELECTRICIDAD, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jaime Palermo Quesada, en su condición de Gerente de Telecomunicaciones del INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, o a quien en su lugar desempeñe ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que dentro del plazo de SEIS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se elabore un proyecto a cargo de FONDO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES a efectos de instalar la infraestructura necesaria para brindar el servicio de Internet a la comunidad de Concepción, ubicada en Palmera de San Carlos. Asimismo se le ordena al servidor supracitado ejecutar las acciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que dentro del plazo de DIECIOCHO MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde el servicio de telefonía fija a la comunidad mencionada. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Electricidad al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Jaime Palermo Quesada, Carlos Isaac Mena Marín y Marjorie Rojas Morera, por su orden Gerente de Telecomunicaciones, Coordinador de la Agencia Telecomunicaciones Aguas Zarcas y Coordinadora de Tienda Kolbi en Ciudad Quesada, todos del INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADAS, o a quienes en su lugar desempeñen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro ponen nota.-</p>
47	<p>Sentencia 2015 - 013922. Expediente 15-011889-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE GMG SERVICIOS COSTARRICENSE SOCIEDAD ANÓNIMA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gastón Monge Chévez, en su condición de Presidente y Representante Legal de "GMG SERVICIOS COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA", adoptar las medidas necesarias para que en lo sucesivo, la empresase abstenga de incurrir en las conductas que ocasionaron la declaratoria con lugar de este recurso. Se le advierte a Gastón Monge Chévez, o a quien ocupe el cargo, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la empresa "GMG SERVICIOS COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA" al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía civil.</p>
48	<p>Sentencia 2015 - 013923. Expediente 15-011926-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, MUNICIPALIDAD DE GARABITO. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
49	<p>Sentencia 2015 - 013924. Expediente 15-011947-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
50	<p>Sentencia 2015 - 013925. Expediente 15-011948-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DE SAN NICOLÁS DE CARTAGO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
51	<p>Sentencia 2015 - 013926. Expediente 15-011985-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA MUNICIPAL DE LA UNIÓN, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE LA UNIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNIÓN. Se declara parcialmente con lugar el recurso por violación de los artículos 41 y 50 de la Constitución Política. Se ordena a Elizabeth González Gamboa, en calidad de Directora del Área Rectora de Salud de la Unión, a Lidia Garita Rodríguez, en calidad de Alcaldesa, y a Gilberto Mussio Vargas, en calidad de Presidente del Consejo Municipal, ambos de la Municipalidad de La Unión, o a quienes ejerzan tales cargos, tomen las medidas oportunas y necesarias para que dentro del plazo de quince días, contado a partir de la notificación de la sentencia, se tomen las medidas efectivas y se dé el seguimiento necesario, para que se erradique de manera definitiva el problema que supone el predio que funciona como estacionamiento y taller de autobuses, sin licencias municipales, ni permisos sanitarios. Se hace la advertencia que, de conformidad con el artículo 71</p>

	de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de La Unión y al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Elizabeth Gonzáles Gamboa, en calidad de Directora del Área Rectora de Salud de la Unión y Lidia Garita Rodríguez, en calidad de alcaldesa, y Gilberto Mussio Vargas, en calidad de Presidente del Consejo Municipal, ambos de la Municipalidad de La Unión, o a quienes ejerzan tales cargos, de manera personal. -El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.-
52	Sentencia 2015 - 013927. Expediente 15-012005-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA MÚSICA. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
53	Sentencia 2015 - 013928. Expediente 15-012006-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL. Se declara sin lugar el recurso.
54	Sentencia 2015 - 013929. Expediente 15-012016-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se le ordena a Mario Alberto Calderón Comejo, en su condición de Director General de la Policía de Tránsito, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que gire las órdenes necesarias para que en el plazo de 5 DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le dirija personalmente al recurrente la respuesta a su denuncia planteada el 23 de abril de 2015 y se le notifique. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Mario Alberto Calderón Comejo, en su condición de Director General de la Policía de Tránsito, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota en relación con la aplicación de la Ley N° 7600 en sede constitucional.
55	Sentencia 2015 - 013930. Expediente 15-012047-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRADOR FINANCIERO CONTABLE DEL HOSPITAL DR ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DOCTOR ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO, JEFE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y ASEO DEL HOSPITAL DR ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso.
56	Sentencia 2015 - 013931. Expediente 15-012070-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. Se declara sin lugar el recurso.
57	Sentencia 2015 - 013932. Expediente 15-012089-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.
58	Sentencia 2015 - 013933. Expediente 15-012093-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que

	deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajo se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto en lo que respecta a la proporcionalidad de los rebajos. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso.
59	Sentencia 2015 - 013934. Expediente 15-012128-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara SIN lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.
60	Sentencia 2015 - 013935. Expediente 15-012131-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA ESCUELA COSTARRICENSE. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar el recurso.
61	Sentencia 2015 - 013936. Expediente 15-012133-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a ANA LUCÍA MADRIGAL FAERRON, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Goicoechea, o a quien ocupe ese cargo que, de forma inmediata, notifique al recurrente a efectos de poner a su disposición la información requerida mediante escrito presentado el 14 de abril del 2015, para que pueda tener un acceso efectivo a esa información. Se le advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Goicoechea al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a ANA LUCÍA MADRIGAL FAERRON, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Goicoechea, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.
62	Sentencia 2015 - 013937. Expediente 15-012162-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE FONDOS Y SUBSIDIOS PARA LA VIVIENDA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Giselle Rivera Sáenz y Luis Ángel Montoya Mora, por su orden Encargada de la Unidad de Gestión de Servicios del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y Gerente General del Banco Hipotecario de la Vivienda, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le resuelva al recurrente la solicitud de bono de vivienda familiar en cuestión, y se le notifique. Lo anterior se dicta con el apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y al Banco Hipotecario de la Vivienda, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Giselle Rivera Sáenz y Luis Ángel Montoya Mora, por su orden Encargada de la Unidad de Gestión de Servicios del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y Gerente General del Banco Hipotecario de la Vivienda, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
63	Sentencia 2015 - 013938. Expediente 15-012171-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN JOSÉ OESTE MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR ÁREA RECTOR DE SALUD CARMEN-MERCED, DIRECTOR DEL LICEO JOSÉ FIDEL TRISTÁN, SUPERVISOR CIRCUITO 01 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Salazar Alvarado y Hernández López, ponen notas.
64	Sentencia 2015 - 013939. Expediente 15-012186-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE LIBERIA. Se declara SIN LUGAR el

	recurso. El Magistrado Salazar Alvarado y la Magistrada Salas Torressalvanel voto y declaran con lugar el recurso.
65	Sentencia 2015 - 013940. Expediente 15-012198-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.-
66	Sentencia 2015 - 013941. Expediente 15-012237-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL. Se declara sin lugar el recurso.-
67	Sentencia 2015 - 013942. Expediente 15-012238-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL. Se declara con lugar el recurso, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo, sólo en cuanto a la violación del artículo 27, de la Constitución Política. En lo demás se declara sin lugar el recurso.
68	Sentencia 2015 - 013943. Expediente 15-012249-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL LICEO DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el recurso. Se anula la suspensión de diez días impuesta a la tutelada mediante el oficio de 12 de agosto de 2015 y se retrotrae el procedimiento con el fin de que se realice nuevamente el traslado de cargos, cumpliendo con las garantías establecidas por la Constitución Política. Asimismo, se ordena a Banny Ng Hidalgo, en su calidad de Director del Liceo de San José o a quien ocupe el cargo, que tome las medidas necesarias para que en el plazo máximo de dos semanas, a partir de la notificación de esta sentencia, se permita a la amparada realizar las pruebas escritas que no hubiere hecho, recibir los contenidos vistos en clase que requiera y efectuar las consultas a los docentes que estime necesarias sobre la materia vista durante los días de suspensión. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente a Banny Ng Hidalgo, en su calidad de Director del Liceo de San José o a quien ocupe el cargo.
69	Sentencia 2015 - 013944. Expediente 15-012251-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL LICEO DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el recurso. Se anula la boleta de suspensión del 12 de agosto de 2015 y, por ende, se restituye al amparado en el goce de sus derechos. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
70	Sentencia 2015 - 013945. Expediente 15-012272-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN DEL ESCOLAR Y DEL ADOLESCENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE PROGRAMAS DE EQUIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
71	Sentencia 2015 - 013946. Expediente 15-012286-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
72	Sentencia 2015 - 013947. Expediente 15-012290-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE MATERNIDAD DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.-
73	Sentencia 2015 - 013948. Expediente 15-012297-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sandra García Pérez, en su condición de Alcaldesa Municipal de San José, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que disponga lo necesario para que dentro del mes y medio siguiente a la notificación de esta resolución, se resuelvan los problemas de

	<p>infraestructura que se reclaman en la esquina donde convergen la avenida diez y calle once. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Sandra García Pérez, en su condición de Alcaldesa Municipal de San José, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez y Salazar Alvarado ponen nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.-</p>
74	<p>Sentencia 2015 - 013949. Expediente 15-012298-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFA DE LA FÁBRICA DE ROPA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFA DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a OVIDIO VALERIO MURILLO, en su condición de Director de Producción Industrial de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias a fin de otorgar la licencia con goce de salario a la recurrente, a partir de la fecha de solicitud (27 de julio de 2015) por el plazo de tres meses y de mantenerse la situación que dio origen a la licencia, prorrogarla por un período igual. Se le advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a OVIDIO VALERIO MURILLO, en su condición de Director de Producción Industrial de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.</p>
75	<p>Sentencia 2015 - 013950. Expediente 15-012313-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PUNTARENAS DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE BECAS DEL FONDO NACIONAL DE BECAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. En cuanto al derecho a la educación del amparado, se declara sin lugar el recurso. En lo demás, se rechaza de plano.</p>
76	<p>Sentencia 2015 - 013951. Expediente 15-012316-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a la Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, proceda a resolver la solicitud del pago de las prestaciones legales al recurrente y, en caso de que proceda jurídicamente, se le pague en un plazo de QUINCE DÍAS. Se advierte a la recurrida, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta resolución a la Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública. Comuníquese.-</p>
77	<p>Sentencia 2015 - 013952. Expediente 15-012319-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, que en el plazo improrrogable de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, realice las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, para que se le pague a la recurrente el monto</p>

	<p>adeudado correspondiente a prestaciones legales. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado la pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la recurrida en forma personal.-</p>
78	<p>Sentencia 2015 - 013953. Expediente 15-012323-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y a Julio José Montero Ubisco, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital México, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha programada 27 de octubre del 2015, se valore la condición clínica de la tutelada, y dentro del plazo de un mes, se tome la decisión del tratamiento a seguir. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución Douglas Montero Chacón y a Julio José Montero Ubisco, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital México, o a quienes ocupen dichos cargos.</p>
79	<p>Sentencia 2015 - 013954. Expediente 15-012330-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
80	<p>Sentencia 2015 - 013955. Expediente 15-012332-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
81	<p>Sentencia 2015 - 013956. Expediente 15-012338-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
82	<p>Sentencia 2015 - 013957. Expediente 15-012343-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la tutelada requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-</p>

83	Sentencia 2015 - 013958. Expediente 15-012350-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, ENCARGADO DE LA UNIDAD DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.
84	Sentencia 2015 - 013959. Expediente 15-012362-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL. Se declara sin lugar el recurso.-
85	Sentencia 2015 - 013960. Expediente 15-012374-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE PROCTOLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se corrige el error material consignado en la sentencia número 2015-013768 del primero de setiembre del año en curso, para que se lea como se indicó en el II considerando.
86	Sentencia 2015 - 013961. Expediente 15-012382-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL LICEO VICENTE LACHNER SANDOVAL. Se declara con lugar el recurso. Se anula la sanción impuesta a la amparada mediante resolución de las 15:30 horas del 21 de julio de 2015, firmada por la profesora Carolina Arce A., en su condición de docente guía del 8-12. Se le ordena a Raúl Miranda Mesén y Carolina Arce Alpízar, Director y profesora guía, ambos del Liceo Vicente Lachner Sandoval, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, evitar incurrir nuevamente en los hechos que dieron origen a esta declaratoria. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Comuníquese esta resolución a la Ministra de Educación.
87	Sentencia 2015 - 013962. Expediente 15-012391-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Se declara sin lugar el recurso.-
88	Sentencia 2015 - 013963. Expediente 15-012409-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFA DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso.
89	Sentencia 2015 - 013964. Expediente 15-012440-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FUERZA PÚBLICA DE COSTA DE PÁJAROS, PUNTARENAS. Se declara sin lugar el recurso.
90	Sentencia 2015 - 013965. Expediente 15-012441-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE CORPORATIVO DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. Se declara sin lugar el recurso.-
91	Sentencia 2015 - 013966. Expediente 15-012445-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE RECTORÍA DE LA SALUD REGIÓN CENTRAL SUR DEL MINISTERIO DE SALUD, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE HATILLO DEL MINISTERIO DE SALUD. Estése el recurrente a lo resuelto en sentencia No. 2015012518 de las 9:05 hrs. de 14 de agosto de 2015.
92	Sentencia 2015 - 013967. Expediente 15-012446-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE PARAISO DE CARTAGO. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Fernando Antonio Chaves Rosas, Alcalde de Paraíso, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que en el plazo de CINCO DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, informe al recurrente sobre el trámite que se le otorgó a su petición presentada el 6 de agosto de 2015. Se condena a la Municipalidad de Paraíso al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte al recurrente, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con el Artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución en forma personal a Fernando Antonio Chaves Rosas, Alcalde de Paraíso, o a quien en su lugar ocupe ese cargo. Comuníquese.-
93	Sentencia 2015 - 013968. Expediente 15-012463-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO

	<p>DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a José Joaquín Zúñiga Quesada, en su condición de Director del Centro Penitenciario Institucional Dr. Gerardo Rodríguez Echeverría, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que realice las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el término improrrogable de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, se resuelva, como en derecho corresponda, la valoración del tercio de la pena solicitada por el recurrente. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
94	<p>Sentencia 2015 - 013969. Expediente 15-012464-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
95	<p>Sentencia 2015 - 013970. Expediente 15-012484-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por la acusada violación a una justicia administrativa pronta. Se ordena a José Joaquín Zúñiga Quesada, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional Dr. Gerardo Rodríguez Echeverría, Alexander Obando Meléndez, Director del Instituto Nacional de Criminología y a Reynaldo Villalobos Zúñiga, Director General de Adaptación Social, o a quienes ocupen dichos cargos, que dentro del plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a dar respuesta a las solicitudes del recurrente para realizarle una valoración penitenciaria. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, respecto al otro extremo reclamado. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en forma personal.</p>
96	<p>Sentencia 2015 - 013971. Expediente 15-012493-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL VALLE DE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Greivin Ruiz Kalero, o a quien en su lugar ocupe el cargo de en su condición de Director del Programa de Atención Institucional de Pérez Zeledón, que de manera inmediata coordine las acciones que correspondan con los funcionarios del Departamento Educativo del Centro de Atención Institucional de Pérez Zeledón, con la finalidad de que le facilite al tutelado los mecanismos necesarios para obtener la fotografía tamaño pasaporte reciente que necesita para completar su matrícula para el tercer trimestre del año 2015 en el proceso educativo que le corresponde, sea dentro del propio centro penitenciario -si se cuenta con los medios respectivos-, o fuera de él, en el entendido que se debe resguardar tanto la integridad y seguridad del amparado, como de los diversos ciudadanos, en el traslado al lugar que se disponga para obtener la fotografía en disputa. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a Greivin Ruiz Kalero, o a quien en su lugar ocupe el cargo que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a Greivin Ruiz Kalero o a quien en su lugar ocupe el cargo de Director del Programa de Atención Institucional de Pérez Zeledón. EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.-</p>
97	<p>Sentencia 2015 - 013972. Expediente 15-012495-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE PARAÍSO DE CARTAGO. Se declara CON LUGAR el recurso, con</p>

	base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
98	Sentencia 2015 - 013973. Expediente 15-012534-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS. contra DIRECTOR DEL ÁMBITO C DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL ÁMBITO D DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRIGUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.
99	Sentencia 2015 - 013974. Expediente 15-012539-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Albin Chaves Matamoros en su condición Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia y Taciano Lemos Pires en su condición de Director del Hospital Dr. Calderón Guardia, ambos funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, de manera inmediata disponer lo necesario para que la amparada reciba, de inmediato el medicamento boso tan que requiere para su padecimiento, bajo la valoración, recomendación, vigilancia y responsabilidad de su médico tratante en el respectivo Centro Hospitalario. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Albin Chaves Matamoros en su condición Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia y Taciano Lemos Pires en su condición de Director del Hospital Dr. Calderón Guardia, ambos funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL.
100	Sentencia 2015 - 013975. Expediente 15-012542-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso, por violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, que en el plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderece el procedimiento para comunicar a la parte recurrente, el monto y la cantidad de tractos en los que se efectuarán los rebajos, bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la recurrida en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso.-
101	Sentencia 2015 - 013976. Expediente 15-012545-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO DE INFORMACIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
102	Sentencia 2015 - 013977. Expediente 15-012550-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTE DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Albin Chaves Matamoros en su condición Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia y Ileana Balmadeca Arias en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, ambos

	funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quiénes ocupen esos cargos, de manera inmediata disponer lo necesario para que el recurrente reciba, de inmediato el medicamento cetuximab que requiere para su padecimiento, bajo la valoración, recomendación, vigilancia y responsabilidad de su médico tratante en el respectivo Centro Hospitalario. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Albin Chaves Matamoros en su condición Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, Ileana Balmadeca Arias en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, ambos funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quiénes ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL.-
103	Sentencia 2015 - 013978. Expediente 15-012558-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.
104	Sentencia 2015 - 013979. Expediente 15-012563-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.-
105	Sentencia 2015 - 013980. Expediente 15-012582-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Ministerio de Educación Pública, por la violación del debido proceso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de mérito para la presente estimatoria bajo la prevención que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la proporcionalidad del rebajose declarasin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castrosalvan el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del rebajo aplicado a la recurrente. El Magistrados Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el recurso.
106	Sentencia 2015 - 013981. Expediente 15-012584-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE. Se declara sin lugar el recurso.
107	Sentencia 2015 - 013982. Expediente 15-012587-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director Médico y a Walter Vega Gómez en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes necesarias para que en el término de UN MES, se le realice a la recurrente, el procedimiento quirúrgico recomendado por su médico tratante bajo la responsabilidad de ese profesional. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director Médico y a Walter Vega Gómez en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.

	Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvanel voto y declaran sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo pone nota.
108	Sentencia 2015 - 013983. Expediente 15-012589-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
109	Sentencia 2015 - 013984. Expediente 15-012591-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL MAX PERALTA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, Alexander Sanchez Cabo y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General, Jefe de Servicio de Cirugía General y Jefe de la Clínica de especialidades de Ortopedia, todos del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, se proceda a realizar la referencia de la amparada al Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, con la prioridad que ameritan los síntomas que padece la amparada, con motivo de su padecimiento de columna vertebral. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.
110	Sentencia 2015 - 013985. Expediente 15-012594-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE LA UNIÓN, CARTAGO. Se declara con lugar el recurso por violación al artículo 41, de la Constitución Política. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
111	Sentencia 2015 - 013986. Expediente 15-012599-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADMINISTRACIÓN DEL LICEO RURAL SAN RAFAEL. Se rechaza de plano el recurso.
112	Sentencia 2015 - 013987. Expediente 15-012601-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, en sus calidades respectivas de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se proceda a valorar a la recurrente y que con esa valoración, se determine la atención y tratamiento médico a seguir para darle una solución definitiva a su padecimiento, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, en sus calidades respectivas de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos en forma personal.
113	Sentencia 2015 - 013988. Expediente 15-012616-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL Y EL JEFE DE LA CLÍNICA MÉDICA DEL CENTRO DE

	ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE POCOCÍ. Se declara SIN LUGAR el recurso.
114	Sentencia 2015 - 013989. Expediente 15-012641-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA MUNICIPAL DE PÉREZ ZELEDÓN. Se rechaza por el fondo el recurso en lo referente a la falta de contestación a las denuncias e interpelaciones formuladas en la nota del veintitrés de julio de dos mil quince y la ausencia de respuesta al oficio OPS-017-10-PST. En lo demás, se da curso al amparo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto, únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando VIII de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo, en el penúltimo considerando de esta resolución.
115	Sentencia 2015 - 013990. Expediente 15-012642-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIVISIÓN JURÍDICA DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Sánchez Quesada, en su condición de jefa de la Asesoría Jurídica de la Junta de Protección Social de San José, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que conteste la gestión remitida por el recurrente el 5 de mayo de 2015 dentro del plazo de cinco días, contado a partir de la notificación de esta resolución. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Junta de Protección Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marcela Sánchez Quesada, en su condición de jefa de la Asesoría Jurídica de la Junta de Protección Social de San José, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
116	Sentencia 2015 - 013991. Expediente 15-012663-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE ALAJUELITA. Se declara sin lugar el recurso.
117	Sentencia 2015 - 013992. Expediente 15-012685-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Comuníquese.
118	Sentencia 2015 - 013993. Expediente 15-012686-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se rechaza de plano el recurso.
119	Sentencia 2015 - 013994. Expediente 15-012695-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA. Se declara sin lugar el recurso.
120	Sentencia 2015 - 013995. Expediente 15-012697-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFA DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a Ricardo Guerrero Lizano, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambos funcionarios del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para en el plazo de TRES MESES contados a partir la notificación de esta sentencia, se realicen a la tutelada los exámenes preoperatorios pertinentes y, de conformidad con sus resultados, se le practique la cirugía que necesita, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se

	liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en FORMA PERSONAL.
121	Sentencia 2015 - 013996. Expediente 15-012711-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
122	Sentencia 2015 - 013997. Expediente 15-012728-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
123	Sentencia 2015 - 013998. Expediente 15-012730-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA UNIDAD DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.
124	Sentencia 2015 - 013999. Expediente 15-012740-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE LA MUJER LA CARIT. Se declara sin lugar el recurso.
125	Sentencia 2015 - 014000. Expediente 15-012761-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE DE LA DIVISIÓN MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, director general del Hospital México, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, coordinar y disponer EN FORMA INMEDIATA, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la amparada se le realice el procedimiento médico prescrito que consiste en la colocación del dispositivo denominado DAI (Desfibrilador Automático Implantable), si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al director general del Hospital México, Douglas Montero Chacón, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.
126	Sentencia 2015 - 014001. Expediente 15-012773-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL DE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara sin lugar el recurso.
127	Sentencia 2015 - 014002. Expediente 15-012779-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso contra la Gerencia Médica y el Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerente Médico y a Hugo Marín Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, o a quienes ocupen los cargos, que, según el ámbito de sus competencias, giren las órdenes que correspondan para que a la recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], se le suministre de forma inmediata el medicamento bosetan, según el criterio de su médico tratante, y adoptar las previsiones necesarias para que en el futuro no se presenten los hechos que motivaron este amparo. Se les previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerente Médico y a Hugo Marín Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, o a quienes ocupen los cargos.

	Comuníquese.
128	Sentencia 2015 - 014003. Expediente 15-012786-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADODE FAMILIA DE PURISCAL, PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, OFICINA DE TRABAJO SOCIAL PURISCAL. Se rechaza por el fondo el recurso.
129	Sentencia 2015 - 014004. Expediente 15-012797-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORMÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en calidad de Director General y Hugo Dobles Noguera en calidad de Jefe a.i. del Serviciode Ortopedia ambosdel Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienesocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le realice la cirugía que requiere, durante su internamiento en el mes de noviembre del año en curso programada por el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una ordenque deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Taciano Lemos Pires en calidad de Director General y Hugo Dobles Noguera en calidad de Jefe a.i. del Serviciode Ortopedia ambosdel Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, EN FORMA PERSONAL.
130	Sentencia 2015 - 014005. Expediente 15-012824-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPAROcontra COORDINADOREL COMITÉ CENTRALDE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITALSAN JUAN DE DIOS, DIRECTORGENERALDEL HOSPITALSAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIADEL HOSPITALSAN JUAN DE DIOS, SECRETARIOTÉCNICO DEL COMITÉ CENTRALDE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
131	Sentencia 2015 - 014006. Expediente 15-012846-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCAL DE LA FISCALÍA DE PAVAS. Se declara sin lugar el recurso.
132	Sentencia 2015 - 014007. Expediente 15-012853-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZDEL JUZGADOPENAL DEL PRIMER CIRCUITJUDICIALDE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
133	Sentencia 2015 - 014008. Expediente 15-012872-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRODE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de costas, daños y perjuicios que se hubierancausado y que se liquidarán en la sede contencioso administrativa. Comuníquese.-
134	Sentencia 2015 - 014009. Expediente 15-012900-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE FLORES. Se rechaza de plano el recurso.
135	Sentencia 2015 - 014010. Expediente 15-012927-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTORGENERAL DEL CENTRODE ATENCIÓN INSTITUCIONADE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.
136	Sentencia 2015 - 014011. Expediente 15-012939-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOSHUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
137	Sentencia 2015 - 014012. Expediente 15-012989-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO

	DE AMPARO contra INSTITUTO MIXTO AYUDA SOCIAL. Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia número 2015-008179 de las diez horas cinco minutos del cinco de junio de dos mil quince.
138	Sentencia 2015 - 014013. Expediente 15-013010-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, PRESIDENTE EJECUTIVO INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL. Se rechaza de plano el recurso.-
139	Sentencia 2015 - 014014. Expediente 15-013011-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (CORREDORES). Se rechaza de plano el recurso.
140	Sentencia 2015 - 014015. Expediente 15-013017-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA. Se ordena dar curso al amparo únicamente en relación con los alegatos indicados en el tercer considerando de esta sentencia. En lo demás, se rechaza de plano.
141	Sentencia 2015 - 014016. Expediente 15-013018-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO PENAL DE HACIENDA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.
142	Sentencia 2015 - 014017. Expediente 15-013023-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra MINISTERIO PÚBLICO DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso.
143	Sentencia 2015 - 014018. Expediente 15-013026-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez, ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
144	Sentencia 2015 - 014019. Expediente 15-013027-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. Archívese el expediente.
145	Sentencia 2015 - 014020. Expediente 15-013031-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE TRÁNSITO MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se rechaza de plano el recurso.
146	Sentencia 2015 - 014021. Expediente 15-013035-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA Y REGISTRO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS. Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo.
147	Sentencia 2015 - 014022. Expediente 15-013040-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
148	Sentencia 2015 - 014023. Expediente 15-013052-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCAL AUXILIAR DE LA FISCALÍA ADJUNTA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA, JUZGADO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA. Se rechaza de plano el recurso.
149	Sentencia 2015 - 014024. Expediente 15-013054-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETOS DE DERECHO PRIVADO. Se rechaza de plano el recurso.
150	Sentencia 2015 - 014025. Expediente 15-013062-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PERSONAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se rechaza de plano el recurso.
151	Sentencia 2015 - 014026. Expediente 15-013064-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
152	Sentencia 2015 - 014027. Expediente 15-013065-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD. Se rechaza de plano el recurso.
153	Sentencia 2015 - 014028. Expediente 15-013067-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
154	Sentencia 2015 - 014029. Expediente 15-013073-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO

	DE AMPARO contra DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL. Se rechaza por el fondo el recurso.
155	Sentencia 2015 - 014030. Expediente 15-013074-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso.
156	Sentencia 2015 - 014031. Expediente 15-013077-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA. Se rechaza de plano el recurso.
157	Sentencia 2015 - 014032. Expediente 15-013083-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GESTORES DE VIVIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA. Se rechaza de plano el recurso.
158	Sentencia 2015 - 014033. Expediente 15-013085-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo, únicamente en relación con la alegada mora judicial. El Magistrado Castillo Víquez pone nota con respecto al mismo extremo.
159	Sentencia 2015 - 014034. Expediente 15-013089-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se rechaza de plano el recurso.-
160	Sentencia 2015 - 014035. Expediente 15-013095-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y AGRARIO DE MAYOR CUANTÍA DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y la Magistrada Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.
161	Sentencia 2015 - 014036. Expediente 15-013103-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el considerando V de esta sentencia.
162	Sentencia 2015 - 014037. Expediente 15-013105-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso.-
163	Sentencia 2015 - 014038. Expediente 15-013108-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se rechaza de plano el recurso.
164	Sentencia 2015 - 014039. Expediente 15-013109-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE RECTORÍA DE LA SALUD REGIÓN CENTRAL SUR, DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE MONTES DE OCA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE SALUD. Se rechaza de plano el recurso.
165	Sentencia 2015 - 014040. Expediente 15-013123-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL PENAL DE JUICIO DE GRECIA. Se rechaza de plano el recurso.
166	Sentencia 2015 - 014041. Expediente 15-013124-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA ESCUELA MONSEÑOR LUIS LEIPOLD DE CAÑAS GUANACASTE, MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
167	Sentencia 2015 - 014042. Expediente 15-013125-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. Se rechaza de plano el recurso.-
168	Sentencia 2015 - 014043. Expediente 15-013128-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo, Cruz y Hernández salvan el voto y ordenan dar curso al amparo. El Magistrado Castillo pone nota.
169	Sentencia 2015 - 014044. Expediente 15-013131-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASAMBLEA CANTONAL DEL PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL EN EL CANTÓN DE GRECIA, PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL, TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. Se rechaza de plano el recurso.
170	Sentencia 2015 - 014045. Expediente 15-013132-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se rechaza por el fondo el recurso.-

171	Sentencia 2015 - 014046. Expediente 15-013140-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso.
172	Sentencia 2015 - 014047. Expediente 15-013146-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
173	Sentencia 2015 - 014048. Expediente 15-013149-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTOCOSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se rechaza de plano el recurso.
174	Sentencia 2015 - 014049. Expediente 15-013167-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se rechaza por el fondo el recurso.-
175	Sentencia 2015 - 014050. Expediente 15-013193-0007-CO. A las nuevehoras con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.

A las once horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Gilbert Armijo S.
Presidente**